



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 28 de Octubre de 1987

Número 138

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Aparejadores y Arquitectos Técnicos) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3208

Orden de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Agrícolas) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3210

Orden de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Industriales) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3212

Orden de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Licenciados en Ciencias Geológicas). Página 3215

Orden de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Licenciados en Química). Página 3217

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre). Página 3221

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Convenio Colectivo para 1986 entre la Compañía Incapol y sus trabajadores. Página 3221



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)**

Anuncio relativo a consulta pública para la contratación de la conservación y mantenimiento de los semáforos del Barrio de S. Isidro.

Página 3227

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1284 *ORDEN de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Aparejadores y Arquitectos Técnicos) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, en su Disposición Adicional Séptima, contempla la posibilidad de que los contratados laborales fijos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, es decir, tareas propias de los funcionarios tales como el ejercicio de autoridad o la potestad certificante, puedan aspirar a integrarse en cuerpos o escalas de funcionarios según su grado de titulación y la naturaleza de las tareas atendidas. Como quiera que existe personal Facultativo Técnico de Grado Medio, Aparejadores y Arquitectos Técnicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por lo tanto, en situación de acogerse a lo dispuesto en el precepto ya mencionado.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 6,2-i), de la Ley Territorial 2/1987,

DISPONGO:**Artículo único.**

1º.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Aparejadores y Arquitectos Técnicos) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio.

2º.- Las pruebas se celebrarán con sujeción a las bases y programa que figura como anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1987.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.**

A N E X O**B A S E S****PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

1º.- Ser personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la categoría de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y estar desempeñando puesto de trabajo al que le estén atribuidas funciones de carácter administrativo en las correspondientes relaciones de puesto de trabajo, tales como el ejercicio de la autoridad, la función certificante u otras propias de los funcionarios.

2º.- Reunir todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Territorial 2/1987.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye como anexo en la página 3220 de este Periódico Oficial, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edif. Hamilton, 1ª planta, C/. La Marina nº 7, o en la Oficina de Información del Edif. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/. Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil quinientas (1.500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, Oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "Consejería de la Presidencia, derechos de examen".

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se pu-

blicará por la Dirección General de la Función Pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la lista de admitidos a las pruebas.

TERCERA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

1º Don José Mª Maya Cáceres.
Don Luis Olcina Alemany.

2º Don Eduardo Pérez de Ascanio y Gutiérrez de Salamanca.
Don Ernesto Parejo Moreno.

3º Don José Antonio Gil Vázquez.
Don Gaspar Cologan Ponte.

SECRETARIO: Don Antonio Lazcano Acdo.
Don José Tomás de San Segundo Cerviá.

CUARTA.- EJERCICIOS Y CALIFICACION.

Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de entre los comprendidos en los apartados I y II y el otro de entre los comprendidos en los apartados III y IV, del programa que figura como anexo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá asimismo, en contestar un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre las materias que se impartan en el curso a que se refiere la base siguiente.

El tiempo para su realización será de 1 hora y 30 minutos.

Calificación:

- Los temas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- Ambos ejercicios serán eliminatorios.

QUINTA.- CURSO.

La Dirección General de la Función Pública impartirá un curso a los aspirantes que superen el primer ejercicio, que versará sobre las siguientes materias:

I.- El Derecho Administrativo. El acto administrativo. El procedimiento. La Contratación y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (4 temas).

II.- Legislación del suelo y ordenación territorial (4 temas).

III.- La expropiación forzosa. El dominio público: La concesión administrativa (4 temas).

IV.- El Derecho de Canarias (8 temas).

Cada una de las materias impartidas tendrá una duración de cinco días. El profesorado del curso será designado por esta Consejería.

El curso comenzará a impartirse el lunes siguiente a la fecha de la publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública, Oficina de Información y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la lista de aspirantes que superen el primer ejercicio.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será el día, lugar y hora que oportunamente se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionarios de carrera.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO 1º

Tema 1º.- Cimentaciones.- Principios Generales. Profundidad. Drenajes. Cimentaciones sencillas. Cimentaciones especiales. Ejecución. Medidas de seguridad.

Tema 2º.- Saneamiento.- Ideas generales. Partes de que consta una red de edificio. Tipos de canalizaciones. Arquetas. Fosas sépticas. Pozos absorbentes. Separador de grasas.

Tema 3º.- Encofrados de madera.- Elementos que constituyen el encofrado. Características de las maderas para encofrado. Escuadrías. Ejecución de encofrados. Condiciones generales de seguridad.

Tema 4º.- Revestimientos.- Revestimientos con morteros de cemento, cal o mixtos. Revestidos con pasta de yeso. Revocos y estucos.

Tema 5º.- Forjados.- Definición. Funciones y tipos. Materiales. Construcción. Control de calidad. Autorizaciones de uso y fichas de características técnicas.

GRUPO 2º

Tema 1º.- Protección de edificios.- Impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos. Generalidades. Materiales y productos empleados. Sistema de impermeabilización.

Tema 2º.- Fontanería.- Constitución de la red de un edificio. Contadores. Canalizaciones: Plomo, acero y plásticos. Aparatos que actúan sobre el gasto. Aparatos que actúan sobre la presión.

Tema 3º.- Efectos secundarios de la fontanería.- Ruidos en las instalaciones. Localización, remedios, supresión o atenuación.

Tema 4º.- Desmontes y vaciados.- Ideas generales. Condiciones de ejecución. Condiciones de seguridad en el trabajo.

Tema 5º.- Derribo de edificaciones.- Conceptos. Medidas previas. Ejecución.

GRUPO 3º

Tema 1º.- Hormigón armado.- Características del hormigón, áridos, acceros, cementos y agua. Dosisificación, amasado, transporte y puesta en obra del hormigón. Curado del hormigón.

Tema 2º.- Hormigón armado.- Control de los componentes del hormigón: Cemento, agua de amasado, áridos y aditivos. Ensayos previos característicos y de control de hormigón.

Tema 3º.- Controles de hormigón.- Control estadístico del hormigón. Niveles de ensayo de control. Ensayos de información. Control de calidad del acero. Control de la ejecución. Pruebas en obra.

Tema 4º.- Mecánica del suelo.- Objeto, métodos y técnicas de reconocimiento de terrenos. Características físicas de los suelos. Características resistentes de los suelos.

Tema 5º.- Cargas y mejoras de la mecánica del suelo.- Carga admisible del terreno e hipótesis de carga. Mejoras de las características resistentes del terreno. Compactación y consolidación.

GRUPO 4º

Tema 1º.- Seguridad.- Andamios. Condiciones generales. Materiales empleados. Tipos. Condiciones especiales para los distintos tipos de andamios.

Tema 2º.- Riesgos y protecciones del derribo de edificaciones.- Medidas de protección. Protección colectiva e individual. Riesgos más frecuentes y sus causas. Precauciones de obligado cumplimiento.

Tema 3º.- Restauración de edificios y monumentos.- Criterios y técnicas a seguir. Condicionamientos artísticos y económicos.

Tema 4º.- Planificación y programación.- La obra: Organización, tecnología, calidad y nivel de calidad. Planificación de obra y de proyecto.

Tema 5º.- Caminos y vías urbanas.- Obras de fábrica. Drenajes. Firmes y pavimentos. Acceras. Obras accesorias.

1285 ORDEN de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Agrícolas) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, en su Disposición Adicional Séptima, contempla la posibilidad de que los contratados laborales fijos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, es decir, tareas propias de los funcionarios tales como el ejercicio de autoridad o la potestad certificante, puedan aspirar a integrarse en cuerpos o escalas de funcionarios según su grado de titulación y la naturaleza de las tareas atendidas. Como quiera que existe personal Facultativo Técnico de Grado Medio, Ingenieros Técnicos Agrícolas, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por lo tanto, en situación de acogerse a lo dispuesto en el precepto ya mencionado.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 6,2-i), de la Ley Territorial 2/1987,

DISPONGO:

Artículo único.

1º.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Agrícolas) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio.

2º.- Las pruebas se celebrarán con sujeción a las bases y programa que figura como anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

B A S E S

PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la categoría de Ingenieros Técnicos Agrícolas y estar desempeñando puesto de trabajo al que le estén atribuidas funciones de carácter administrativo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, tales como el ejercicio de la autoridad, la función certificante u otras propias de los funcionarios.

2º.- Reunir todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Territorial 2/1987.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye como anexo en la página 3220 de este Periódico Oficial, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edif. Hamilton, 1ª planta, C/. La Marina nº 7, o en la Oficina de Información del Edif. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/. Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil quinientas (1.500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c. nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, Oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c. nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "Consejería de la Presidencia, derechos de examen".

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la lista de admitidos a las pruebas.

TERCERA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

1º Don José Mª Maya Cáceres.
Don José Luis Olcina Alemany.

2º Don Eduardo Pérez de Ascanio y Gutiérrez.
Don Gaspar Cologan Ponte.

3º Don Julián Albertos García.
Don Juan Luis Vera Martín.

SECRETARIO:

Don Antonio Lazcano Acedo.
Don José Tomás de San Segundo Cerviá.

CUARTA.- EJERCICIOS Y CALIFICACION.

Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito

dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de entre los comprendidos en los apartados I y II y el otro de entre los comprendidos en los apartados III y IV, del programa que figura como anexo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá asimismo, en contestar un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre las materias que se impartan en el curso a que se refiere la base siguiente.

El tiempo para su realización será de 1 hora y 30 minutos.

Calificación:

- Los temas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un máximo de 5 puntos.
- Ambos ejercicios serán eliminatorios.

QUINTA.- CURSO.

La Dirección General de la Función Pública impartirá un curso a los aspirantes que superen el primer ejercicio, que versará sobre las siguientes materias:

I.- El Derecho Administrativo. El acto administrativo. El procedimiento. La Contratación y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (4 temas).

II.- Legislación del suelo y ordenación territorial (4 temas).

III.- La expropiación forzosa. El dominio público: La concesión administrativa (4 temas).

IV.- El Derecho de Canarias (8 temas).

Cada una de las materias impartidas tendrá una duración de cinco días. El profesorado del curso será designado por esta Consejería.

El curso comenzará a impartirse el lunes siguiente a la fecha de la publicación de los tabloncillos de anuncios de la Dirección General de Función Pública, Oficina de Información y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la lista de aspirantes que superen el primer ejercicio.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será el día, lugar y hora que oportunamente se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano com-

petente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO 1º

Tema 1º.- La población activa agraria. Análisis cuantitativo y cualitativo. Los núcleos de población y las comarcas rurales. Emigración. El desempleo agrario según regiones. Políticas territoriales en el medio rural. El mercado de trabajo y su regulación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2º.- Reforma y desarrollo agrario: Concepto. La política de regadíos. La concentración parcelaria. La agricultura de montaña y las áreas desfavorecidas. El desarrollo rural integral: Conceptos y aplicación.

Tema 3º.- Las sociedades cooperativas: Régimen jurídico. Organos de gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

Tema 4º.- Las sociedades agrarias de transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las agrupaciones de productores. Otras figuras asociativas.

Tema 5º.- Las explotaciones familiares agrarias. Concepto y delimitación: Aspectos regionales. La explotación familiar en la C.E.E. y en España: Normas reguladoras. Otras asociaciones comunitarias.

GRUPO 2º

Tema 1º.- El agua como factor de producción de la empresa agraria. Importancia regional. Las relaciones agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.

Tema 2º.- El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego. El ahorro de agua y las nuevas técnicas de regadío. El coste de agua y energía.

Tema 3º.- La financiación del sector agrario, pesquero y alimentario. La capitalización. La financiación propia y ajena. Principales instituciones financieras. El crédito oficial: Líneas. Condiciones y entidades.

Tema 4º.- El crédito cooperativo agrario. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios.

Tema 5º.- El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas. Las relaciones suelo-planta.

GRUPO 3º

Tema 1º.- El sector agrícola canario. Características y tipo. Principales producciones. Problemática y perspectiva de futuro.

Tema 2º.- El sector ganadero canario. Características y tipos. Principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipo e instalaciones.

Tema 3º.- Técnicas de producción de horticultura. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Compatibilidad con otros aprovechamientos: Aspectos regionales.

Tema 4º.- Técnicas de producción de horticultura intensiva. Floricultura y cultivos de primor. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Compatibilidad con otros aprovechamientos: Aspectos regionales.

Tema 5º.- Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Compatibilidad con otros aprovechamientos aspectos regionales.

GRUPO 4º

Tema 1º.- Los proyectos, conceptos y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Descripción de los proyectos.

Tema 2º.- La ejecución de proyectos. Actuaciones y normas de regulación. Obras. Replanteo. Ejecución y dirección. Mediciones y certificaciones. Control de ejecución de proyectos. Valoración y liquidación.

Tema 3º.- Técnicas de producción etnológicas. Materia prima. Proceso básico. Tipos de productos y sus elaboraciones características. Aspectos regionales. Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen.

Tema 4º.- Conservación y almacenamiento de productos agrarios. Principales productos y sistemas. Procesos y tecnología. Centrales hortofrutícolas.

Tema 5º.- El aprovechamiento de residuos en la agricultura, los montes y la ganadería. La bioenergética. Las energías alternativas.

1286 *ORDEN de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Industriales) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, en su Disposición

Adicional Séptima, contempla la posibilidad de que los contratos laborales fijos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, es decir, tareas propias de los funcionarios tales como el ejercicio de autoridad o la potestad certificante, puedan aspirar a integrarse en cuerpos o escalas de funciones según su grado de titulación y la naturaleza de las tareas atendidas. Como quiera que existe personal Facultativo Técnico de Grado Medio, Ingenieros Técnicos Industriales, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, en situación de acogerse a lo dispuesto en el precepto ya mencionado.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 6,2-i), de la Ley Territorial 2/1987,

DISPONGO:

Artículo único.

1º.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ingenieros Técnicos Industriales) del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio.

2º.- Las pruebas se celebrarán con sujeción a las bases y programa que figura como anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

B A S E S

PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la categoría de Ingenieros Técnicos Industriales y estar desempeñando puesto de trabajo al que le estén atribuidas funciones de carácter administrativo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, tales como el ejercicio de la autoridad, la función certificante u otras propias de los funcionarios.

2º.- Reunir todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Territorial 2/1987.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye como anexo en la página 3220 de este Periódico Oficial, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edif. Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina nº 7, o en la Oficina

de Información del Edif. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil quinientas (1.500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, Oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 350006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "Consejería de la Presidencia, derechos de examen".

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la lista de admitidos a las pruebas.

TERCERA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

1º. Don Fernando Lecuona Ley.
Don Antonio Carrera Fontseré.

2º. Don Francisco Martín Cabrera.
Don Alberto Muñoz García.

3º. Don Miguel Ayala Benítez.
Don Javier Ruiz Rodríguez.

SECRETARIO:

Don Antonio Lazcano Acedo.
Don José Tomás de San Segundo Cerviá.

CUARTA.- EJERCICIOS Y CALIFICACION.

Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de entre los comprendidos en los apartados I y II y el otro de entre los comprendidos en los apartados III y IV, del programa que figura como anexo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá asimismo, en contestar un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre las materias que se impartan en el curso a que se refiere la base siguiente.

El tiempo para la realización será de 1 hora y 30 minutos.

Calificación:

- Los temas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- Ambos ejercicios serán eliminatorios.

QUINTA.- CURSO.

La Dirección General de la Función Pública impartirá un curso a los aspirantes que superen el primer ejercicio, que versará sobre las siguientes materias:

I.- El Derecho Administrativo. El acto administrativo. El procedimiento. La Contratación y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (4 temas).

II.- Ley y Reglamento General de Carreteras (4 temas).

III.- La expropiación forzosa. El dominio público: La concesión administrativa (4 temas).

IV.- El Derecho de Canarias (8 temas).

Cada una de las materias impartidas tendrá una duración de cinco días. El profesorado del curso será designado por esta Consejería.

El curso comenzará a impartirse el lunes siguiente a la fecha de la publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública, Oficina de Información y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la lista de aspirantes que superen el primer ejercicio.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será el día, lugar y hora que oportunamente se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO 1º

Tema 1º.- Iluminación viaria. Normativa. Estudio luminotécnico. Canalizaciones. Centros de mando. Redes de distribución. Báculos y postes.

Tema 2º.- Protección contra incendios en edificios.

Generalidades. Clasificación de las construcciones. Materiales y elementos constructivos. Instalaciones. Condiciones. Condiciones urbanísticas de la edificación y de uso y mantenimiento.

Tema 3º.- Semáforos. Generalidades. Componentes. Funcionamiento. Determinación de fases. Coordinación de semáforos.

Tema 4º.- Instalaciones de gas. Generalidades. Materiales. Clases de instalaciones. Contadores. Instalación de aparatos. Ensayos y verificaciones.

Tema 5º.- Baja tensión. Reglamento electrotécnico. Redes de distribución. Alumbrado Público. Suministro. Instalaciones. Receptores y puesta a tierra.

GRUPO 2º

Tema 1º.- Contaminación atmosférica por fuentes energéticas móviles. Generalidades. Tipos.

Tema 2º.- Actividades molestas. Definición. Emplazamiento. Circunstancias a tener en cuenta. Reglamentación.

Tema 3º.- Actividades insalubres. Emplazamiento. Circunstancias a tener en cuenta. Reglamentación.

Tema 4º.- Actividades nocivas. Emplazamiento. Circunstancias a tener en cuenta. Reglamentación.

Tema 5º.- Actividades peligrosas. Emplazamiento. Circunstancias a tener en cuenta. Reglamentación.

GRUPO 3º

Tema 1º.- La maquinaria en las obras de construcción. Selección de maquinaria en función de actividades. Características e idoneidad técnica.

Tema 2º.- Industrias auxiliares de la construcción. Hormigones. Preparados. Prefabricados. Pesados. Alquiler de maquinaria. Empresas de Servicio.

Tema 3º.- Productos prefabricados. Normalización. Utilización y aplicación. Centros de prefabricación. Medios de transporte y utilización de la energía. Prefabricación a pie de obra. Sistemas mixtos.

Tema 4º.- Elementos auxiliares de las prefabricaciones. Paneles modulares. Productos y semiproductos a integrar en los prefabricados. Razones de fraguado rápido. Métodos, ventajas e inconvenientes.

Tema 5º.- La industria de la construcción y sus materias. Su importancia en la Renta Nacional y en la Renta Industrial. Volumen de empleo. Análisis de los sectores más ligados a la obras públicas.

GRUPO 4º

Tema 1º.- Explotaciones industriales del agua en Canarias. Galerías. Pozos. Sistemas de control y medidas. Redes de distribución de agua potable. Ele-

mentos principales. Depuración de agua potable. Sistemas.

Tema 2º.- Saneamiento y depuración de aguas residuales. Plantas depuradoras. Reutilización del agua. Fangos.

Tema 3º.- Residuos sólidos. Planes directores territoriales.

Tema 4º.- Residuos sólidos. Definición. Composición y características. Recogida. Limpieza viaria.

Tema 5º.- Residuos sólidos. Plantas de transferencias. Transporte. Compostaje. Incineración. Reciclaje.

1287 ORDEN de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Licenciados en Ciencias Geológicas).

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, en su Disposición Adicional Séptima, contempla la posibilidad de que los contratados laborales fijos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, es decir, tareas propias de los funcionarios tales como el ejercicio de autoridad o la potestad certificante, puedan aspirar a integrarse en cuerpos o escalas de funcionarios según su grado de titulación y la naturaleza de las tareas atendidas. Como quiera que existe personal Superior Facultativo, Licenciados en Ciencias Geológicas, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, en situación de acogerse a lo dispuesto en el precepto ya mencionado.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 6, 2-i) de la Ley Territorial 2/1987,

DISPONGO

Artículo único.

1º.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo (Licenciados en Ciencias Geológicas).

2º.- Las pruebas se celebrarán con sujeción a las bases y programa que figura como anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

B A S E S

PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con la categoría de Licenciados en Ciencias Geológicas y estar desempeñando puesto de trabajo al que le estén atribuidas funciones de carácter administrativo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, tales como el ejercicio de la autoridad, la función certificante u otras propias de los funcionarios.

2º.- Reunir todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Territorial 2/1987.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye como anexo en la página 3220 de este Periódico Oficial, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edf. Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina nº 7, o en la Oficina de Información del Edf. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil quinientas (1.500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c. nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, Oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "Consejería de la Presidencia, derechos de examen".

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la lista de admitidos a las pruebas.

TERCERA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

1º Don Julio Guigou Roselló.
Don José Mª Maya Cáceres.

2º Don José Jiménez Suárez.
Don Julio Molo Zabaleta.

3º Don Enrique Amigó Rodríguez.
Don Juan J. Alvarez Colomer.

SECRETARIO: Don Antonio Lazcano Acedo.
Don José Tomás de San Segundo Cerviá.

CUARTA.- EJERCICIOS Y CALIFICACIONES.

Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de entre los comprendidos en los apartados I y II y el otro de entre los comprendidos en los apartados III y IV, del programa que figura como anexo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá asimismo, en contestar un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre las materias que se impartan en el curso a que se refiere la base siguiente.

El tiempo para su realización será de 1 hora y 30 minutos.

Calificación:

- Los temas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.
- Ambos ejercicios serán eliminatorios.

QUINTA.- CURSO.

La Dirección General de la Función Pública impartirá un curso a los aspirantes que superen el primer ejercicio, que versará sobre las siguientes materias:

I.- El Derecho Administrativo. El acto administrativo. El procedimiento. La Contratación y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (4 temas).

II.- La regulación de las aguas en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Canarias (4 temas).

III.- La expropiación forzosa. El dominio público: la concesión administrativa (4 temas).

IV.- El Derecho de Canarias (8 temas).

Cada una de las materias impartidas tendrá una duración de cinco días. El profesorado del curso será designado por esta Consejería.

El curso comenzará a impartirse el lunes siguiente a la fecha de la publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública, Oficina de Información y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la lista de aspirantes que superen el primer ejercicio.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será el día, lugar y hora que oportunamente se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO 1º

I.- VOLCANISMO Y PRODUCTOS VOLCANICOS.

Tema 1º.- El volcanismo y el hombre. Efectos beneficiosos y destructores de los volcanes. Predicción de erupciones. Medidas protectoras.

Tema 2º.- Distribución geográfica y relaciones geológicas de los volcanes. Volcanes activos en el mundo.

Tema 3º.- Naturaleza del volcanismo. Origen, estructura y composición de la Tierra. Métodos de estudio de su interior: astronómicos, geofísicos, geoquímicos, petrológicos.

Tema 4º.- Evolución de la volcanología. Concepto moderno del volcanismo. Generación del magma. Diferenciación magmática.

Tema 5º.- Estructura interna y mecanismo de los volcanes: diques, silla, lacolitos, pitones, complejos anulares.

Tema 6º.- Tipos de erupciones volcánicas.

Tema 7º.- Formas volcánicas. Productos del volcanismo: lavas, piroclastos, emanaciones.

Tema 8º.- Principales tipos de rocas volcánicas. Criterios de clasificación.

Tema 9º.- Erosión y destrucción de los relieves volcánicos. Tipos de procesos. Calderas de erosión.

GRUPO 2º

II.- GEOLOGIA DE LAS ISLAS CANARIAS.

(Historia geológica. Estratigrafía de las series volcánicas. Estructura geológica. Descripción de las formaciones geológicas: caracteres generales, extensión superficial, potencia, estructura, composición).

Tema 1º.- Tenerife.

Tema 2º.- La Palma.

Tema 3º.- La Gomera.

Tema 4º.- El Hierro.

Tema 5º.- Gran Canaria.
Tema 6º.- Fuerteventura.
Tema 7º.- Lanzarote.

Tema 8º.- Remodelado de los relieves insulares. Meteorización: suelos. Erosión: costas y barrancos. Depósitos sedimentarios: terraza de Las Palmas, avalanchas, aluviones, aterramiento de embalses.

Tema 9º.- Geomorfología litoral. Modificaciones de la línea de costa: sus causas. Dinámica litoral: procesos de erosión y transportes costeros. Defensa y regeneración de costas y playas.

GRUPO 3º

III.- GRANDES UNIDADES LITOLÓGICAS CANARIAS.

(Caracteres. Extensión superficial. Composición. Características geotécnicas e hidrogeológicas. Problemática ante las obras públicas y la construcción en general).

Tema 1º.- Complejos basales.
Tema 2º.- Basaltos antiguos.
Tema 3º.- Complejos traquíticos.
Tema 4º.- Ignimbritas.
Tema 5º.- Fonolitas.
Tema 6º.- Roque Nublo.
Tema 7º.- Basaltos modernos.
Tema 8º.- Piroclastos.
Tema 9º.- Materiales sedimentarios.

GRUPO 4º

IV.- GEOLOGÍA APLICADA.

Tema 1º.- Problemática de la cartografía geológica en Canarias. Criterios de campo para la distinción e interpretación de rocas y formas volcánicas. Especificidad de la cartografía hidrogeológica.

Tema 2º.- Prospección del subsuelo. Sondeos: sus tipos. Investigación geológica utilizando los pozos canarios y/o sus terreras. Métodos geofísicos: sus limitaciones en terrenos volcánicos.

Tema 3º.- Hidrología de Canarias. Factores. El ciclo hidrológico. Recursos hidráulicos superficiales: problemas técnicos y económicos para su aprovechamiento.

Tema 4º.- Recursos hidráulicos subterráneos. Captaciones de agua: su problemática y criterios de ubicación. Recarga de acuíferos: métodos y condicionantes.

Tema 5º.- Los materiales volcánicos desde el punto de vista geohidrológico. Significado de las discordancias, intercalaciones, diaclasas, dique e intrusiones.

Tema 6º.- Características hidrológicas e hidráulicas de las rocas volcánicas. Efectos de su edad.

Tema 7º.- Hidrogeoquímica de las formaciones vol-

cánicas. Aporte iónico y evolución del quimismo de las aguas en los acuíferos canarios. Contaminación de los acuíferos volcánicos.

Tema 8º.- Condicionantes geológicos de las obras públicas en Canarias. Problemas geotécnicos y de permeabilidad en las obras hidráulicas: Métodos de investigación y técnicas de corrección.

1288 ORDEN de 17 de octubre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Licenciados en Química).

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, en su Disposición Adicional Séptima, contempla la posibilidad de que los contratados laborales fijos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, es decir, tareas propias de los funcionarios tales como el ejercicio de autoridad o la potestad certificante, puedan aspirar a integrarse en cuerpos o escalas de funcionarios según su grado de titulación y la naturaleza de las tareas atendidas. Como quiera que existe Personal Superior Facultativo, Licenciados en Química, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, en situación de acogerse a lo dispuesto en el precepto ya mencionado.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 6,2-i), de la Ley Territorial 2/1987,

DISPONGO:

Artículo único.

1º.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo (Licenciados en Química).

2º.- Las pruebas se celebrarán con sujeción a las bases y programa que figura como anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

B A S E S

PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias con la categoría de Licenciados en Química y estar desempeñando puesto de trabajo al que le estén atribuidas funciones de carácter administrativo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, tales como el ejercicio de la autoridad, la función certificante u otras propias de los funcionarios.

2º.- Reunir todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Territorial 2/1987.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye como anexo en la página 3220 de este Periódico Oficial, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edf. Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina nº 7, o en la Oficina de Información del Edf. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil quinientas (1.500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c. nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, Oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "Consejería de la Presidencia, derechos de examen".

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la lista de admitidos a las pruebas.

TERCERA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

1º Don Francisco González Carpenter.
Don Gabriel Martín de Lorenzo Cáceres.

2º Don Juan J. Alvarez Colomer.

Don Salvador Borrego Peinador.

3º Don José E. Domínguez González Rivera.
Don Julio Guigou Roselló.

SECRETARIO: Don Antonio Lazcano Acedo.
Don José Tomás de San Segundo Cerviá.

CUARTA.- EJERCICIOS Y CALIFICACION.

Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal, uno de entre los comprendidos en los apartados I y II y el otro de entre los comprendidos en los apartados III y IV, del programa que figura como anexo.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá asimismo, en contestar un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre las materias que se impartan en el curso a que se refiere la base siguiente.

El tiempo para su realización será de 1 hora y 30 minutos.

Calificación:

- Los temas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

- Ambos ejercicios serán eliminatorios.

QUINTA.- CURSO.

La Dirección General de la Función Pública impartirá un curso a los aspirantes que superen el primer ejercicio, que versará sobre las siguientes materias:

I. El Derecho Administrativo. El acto administrativo. El procedimiento. La Contratación y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (4 temas).

II.- Ley y Reglamento General de Carretera (4 temas).

III.- La expropiación forzosa. El dominio público: La concesión administrativa (4 temas).

IV.- El Derecho de Canarias (8 temas).

Cada una de las materias impartidas tendrá una duración de cinco días. El profesorado del curso será designado por esta Consejería.

El curso comenzará a impartirse el lunes siguiente a la fecha de la publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Función Pública, Oficina de Información y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de la lista de aspirantes que superen el primer ejercicio.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será el día, lugar y hora que oportunamente se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO 1º

- Tema 1º.- Teoría atómica y estructura atómica.
- Tema 2º.- Valencia y clasificación de los elementos.
- Tema 3º.- Pesos moleculares y atómicos.
- Tema 4º.- Disoluciones: Equilibrio químico.
- Tema 5º.- Teoría de la ionización y equilibrio iónico.
- Tema 6º.- Radioactividad y energía atómica.
- Tema 7º.- Química coloidal.
- Tema 8º.- Ácidos y bases.
- Tema 9º.- Química del silicio

GRUPO 2º

- Tema 1º.- Gases, presión atmosférica, compresibilidad de los gases.
- Tema 2º.- Leyes y teoría cinética de los gases: Ecuación de estado de un gas perfecto.
- Tema 3º.- Calorimetría: Calor específico, calores de transformación, propagación del calor.

Tema 4º.- Cambios de estado: Fusión, solidificación, vaporización y ebullición.

Tema 5º.- Termodinámica: Diagrama volumen-presión. Conservación de la energía.

Tema 6º.- Termometría: Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.

Tema 7º.- Corteza atómica: Modelo atómico de Bohr y sistema periódico.

Tema 8º.- Disoluciones de sólidos en líquidos, de líquidos en líquidos y de gases en sólidos.

GRUPO 3º

- Tema 1º.- Materiales granulares y estabilización.
- Tema 2º.- Control de calidad en obras de tierra.
- Tema 3º.- Estabilización de suelos.
- Tema 4º.- Índice C.B.R.: Método de ensayo y valoración.
- Tema 5º.- Compactación de terraplenes y ensayo de carga VSS.
- Tema 6º.- Hormigón hidráulico: Control de los materiales.
- Tema 7º.- Hormigón hidráulico: Fabricación y puesta en obra.
- Tema 8º.- Ensayos de laboratorio en mecánica del suelo.
- Tema 9º.- Terraplenes y pedraplenes.

GRUPO 4º

- Tema 1º.- Mezcla bituminosa: Materias primas.
- Tema 2º.- Propiedades mecánicas de las mezclas bituminosas.
- Tema 3º.- Proyecto de una mezcla bituminosa.
- Tema 4º.- Control y ajuste de la fabricación de mezclas bituminosas.
- Tema 5º.- Mezclas bituminosas en frío: Materiales y fabricación.
- Tema 6º.- Ensayo en pista de laboratorio de mezclas bituminosas.
- Tema 7º.- Tratamientos superficiales.
- Tema 8º.- Lechadas bituminosas.
- Tema 9º.- Mezclas bituminosas porosas.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Sello del Registro
de Entrada

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS**

1. CUERPO A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN

1.1 Cuerpo	1.2 Provincia de examen	1.3 Reserva de Administración
------------	-------------------------	-------------------------------

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha convocatoria			2.2 Acceso
Día	Mes	Año	

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer apellido	3.2 Segundo apellido	3.3 Nombre	
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.
3.8 Localidad (con indicativo postal)		3.9 Provincia	

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 N.º de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
-------------------------------------	---------------------------------	----------------------

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala	6.2 N.º Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reserva de Administración
				Años	Meses	

7. DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1	7.2	7.3
-----	-----	-----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Ilmo. Sr.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. por el total indicado.

**EJEMPLAR PARA LA
ADMINISTRACION**

1

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1289 RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.- Los profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para las que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Territorial de Educación, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Canarias", uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho.

Quando se trate de profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo.- Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.- Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por lo concursillos -si fuere de censo superior a 10.000 habitantes- o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c) del artículo 2 del citado Decreto.

Cuarto.- Cuando la reserva de plaza se refiere a vacante de educación especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el centro de su derecho, de no tener reconocido éste, sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea

acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el centro que puede corresponderles.

Quinto.- Los profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2 del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexto.- Las Direcciones Territoriales de Educación remitirán a esta Dirección General al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que se hará constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2 del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los concursos.

Séptimo.- Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4 del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto cuarto de la presente.

Octavo.- Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidades situadas en el País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán estar a lo que en análogas convocatorias dispongan los correspondientes organismos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1987.- El Director General de Personal, José A. Morales Martín.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1290 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el convenio colectivo

para 1986 entre la Compañía Incapol y sus trabajadores.

Visto el texto del convenio colectivo para 1986 entre la Compañía Incapol y sus trabajadores, suscrito por la representación de dicha empresa y de los trabajadores a su servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1033/1984 de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, y en materia de trabajo, respectivamente, esta Dirección General:

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer, asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1987.-
El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA COMPAÑÍA INCAPOL Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Ambito territorial.- Las prescripciones del presente convenio colectivo afectarán a los centros de trabajo de la Compañía Incapol, situado en territorio nacional y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2º.- Ambito funcional.- Quedan incluidas en este convenio las actividades de la Compañía que han venido siendo afectadas por el ámbito de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Artículo 3º.- Ambito personal.- El presente convenio colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Incapol, regulando las condiciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida e incrementando la actividad en nuestra empresa.

Artículo 4º.- Ambito temporal.- El presente convenio colectivo entrará en vigor, previos sus trámites reglamentarios, a la hora cero del día 1º de enero de 1987 y tendrá una duración de 1 año, por lo que quedará resuelto el día 31 de diciembre de 1987 a las 24 horas, al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año si ninguna de las partes lo hubiera denunciado con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

A petición de cualquiera de las partes, las deliberaciones para la elaboración del convenio que sus-

tituye al vigente, podrán iniciarse hasta 60 días antes de su vencimiento, salvo en lo establecido en materia de revisión salarial, materia de derechos sindicales, en el supuesto de que en el transcurso del mismo entrase en vigor alguna norma legal sobre los mismos (E.T. apartado 5 art. 90), y regulación de los salarios. Asimismo, si en transcurso de la vigencia del mismo se suscribieran pactos que afecten a las partes firmantes de carácter interconfederal que abordaremos materias incluidas en este convenio, las partes negociarían sobre estas materias.

Artículo 5º.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y las partes quedan mutuamente vinculadas en su totalidad.

Artículo 6º.- Normas subsidiarias.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto como mero derecho supletorio a la Ordenanza Laboral del sector y la Legislación General que regula las relaciones laborales.

Artículo 7º.- Incremento de la tabla salarial.- Se pacta un incremento del 7% de la tabla salarial. Tal incremento se abonará con efectos del 1º de enero de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán referencias los salarios o tablas salariales utilizadas para realizar los aumentos pactados.

Artículo 8º.- Jornada.- La jornada de trabajo en los centros de la empresa, será de 40 horas semanales.

Artículo 9º.- Horario.- Será el que se pacte en el calendario laboral, que será de 7,30 de la mañana, a 3,30 h., de la tarde.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar en la jornada diaria de 15 minutos de descanso que se computará como de trabajo efectivo.

CAPITULO II. VACACIONES - I.L.T.

Artículo 10º.- Vacaciones.- Se garantiza para todo el personal de un descanso obligatorio y retribuido de 30 días para todas las categorías y según salario convenio.

En ningún caso el periodo de vacaciones anuales será sustituido por compensación económica.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán dentro del año, la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados durante el mismo, computándose a estos efectos la fracción de mes como mes completo.

Las vacaciones se tomarán preferentemente en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) conforme al calendario de disfrute pactado por los Delegados de Personal y la empresa dentro de los tres meses anteriores al 1º de mayo, fecha en la que quedará expuesta en el tablón de anuncios, todo ello de conformidad con el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de las vacaciones entre los trabajadores fijos de plantilla, se hará de forma rotativa entre los grupos profesionales, o sea, que aquél que ha ejercido el derecho de elegir mes en un año, no podrá seguir ejerciendo éste en lo sucesivo, hasta que no hayan pasado todos ejercitando esta opción.

Artículo 11º.- Vacaciones - I.L.T.- La incapacidad laboral transitoria interrumpe el disfrute de las vacaciones, las cuales continuarán disfrutándose en fecha conveniente para ambas partes o tan pronto no exista más del 10% de la plantilla del servicio o grupo profesional, al que el trabajador afectado está adscrito en situación de vacaciones.

Para interrumpir la situación de I.L.T., en el periodo de vacaciones es necesario que el trabajador presente en el plazo máximo de 48 horas el parte de baja correspondiente.

Si la incorporación al trabajo fuera al año siguiente no se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones del año anterior pero sí se tendrá derecho preferente a disfrutar las del nuevo año en periodicidad estival.

CAPITULO III. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 12º.- Principios generales.- La organización del trabajo en las distintas unidades orgánicas de Incapol, subordinadas siempre al cumplimiento de las disposiciones legales, es facultad y responsabilidad de los órganos rectores de la propia empresa.

La organización del trabajo afectará principalmente a las cuestiones siguientes:

- a) La estructuración interna de la empresa con arreglo a principios de racionalidad y optimización del trabajo.
- b) La definición de las funciones a realizar en los distintos puestos de trabajo contenidos en la estructura organizativa de la empresa. Se garantiza en diseño del principio de profesionalidad, de tal modo que las funciones principales y, por tanto, determinante de la categoría de un puesto ocupan, de forma preferente el tiempo de trabajo.

Artículo 13º.- Movilidad del personal.- La movilidad del personal en el seno del propio centro de trabajo se realizará de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y 41 del E.T. y disposiciones legales complementarias.

Cuando el cambio del puesto de trabajo entrañe para el trabajador el desempeño de funciones distintas a las de su puesto de procedencia, se le facilitará la necesaria formación y, simultáneamente se comunicará esta circunstancia a la representación del personal.

De cualquier reclamación de los interesados contra los cambios de puestos de trabajo se dará cuenta para su informe a los Delegados de Personal.

Cuando la movilidad consista en el cambio de puesto de trabajo con carácter permanente, el interesado reci-

birá con antelación al cambio, la correspondiente descripción de funciones de su nuevo puesto.

Artículo 14º.- Trabajos de superior e inferior categoría.- El trabajador podrá realizar trabajos de categoría superior en cuyo caso recibirá desde el primer día el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada. Si la duración de tales trabajos superiores excediera de 2 meses continuados o 3 alternos en el periodo de un año consolidará automáticamente la categoría primera.

Si excediese de 5 meses en 1 año o 7 durante 2 años consolidará automáticamente la categoría superior.

Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva y por un periodo no superior a quince días dentro del año natural, el trabajador podrá realizar trabajos de categoría inmediatamente inferior a la suya, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual tal cual se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo personal que se integre en la empresa, los Delegados de Personal de acuerdo con la empresa, clasificarán su categoría profesional de acuerdo con las funciones que vaya a desempeñar.

Artículo 15º.- Contratación.- Los Delegados de Personal, conocerán en todo momento los contratos de trabajo y su contenido, de todos aquellos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 16º.- Despido improcedente.- Las indemnizaciones por despido disciplinario o improcedente serán las que resulten de 45 días a sueldo total por cada año de antigüedad en la empresa.

Se entiende por 1 día a sueldo total la cifra resultante del salario bruto anual que se entiende integrado por todos los conceptos salariales y extrasalariales de percepción periódica.

Artículo 17º.- Capacidad productiva del trabajador.- La empresa acoplará al personal cuya capacidad se haya visto disminuída por edad, accidente o enfermedad, destinándole a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, puesto de trabajo que puede ser distinto servicio al que la empresa está adscrito. Su retribución será la correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Si en virtud de aquel acoplamiento el trabajador considera que se ha producido grave perjuicio para sus intereses o menoscabo notorio de su dignidad, por entender que puede realizar las funciones de puesto de trabajo superior al encomendado, previo informe favorable en este sentido de los Delegados de Personal, podrá instar la resolución del contrato percibiendo las indemnizaciones del despido improcedente de conformidad con lo establecido en el art. 50 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 18º.- Salario base.- Para cada uno de los niveles salariales existentes, el salario base es el que se indica en la tabla correspondiente, anexo nº 1.

Artículo 19º.- Plus de toxicidad.- Para aquellos puestos de trabajo que así lo requieran se pacta este concepto retributivo, consistente en el 10% del salario base por el tiempo expuesto al mismo, que nunca será inferior a la parte correspondiente a un día.

Artículo 20º.- Complemento salariales de cantidad o calidad de trabajo.- Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se regirán por el principio de libre ofrecimiento y libre aceptación. La negativa a la realización de las mismas no podrá llevar aparejado sanción salvo que se trate de la realización de horas para prevenir o reparar siniestros. Siempre de acuerdo y dentro de los límites legales previstos en el E.T. y demás leyes complementarias.

Los Delegados de Personal tendrán cumplida información mensual de la realización de la horas extras para su análisis y calificación.

Artículo 21º.- Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

A) Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen dos pagas extras de un mes de salario, plus convenio más antigüedad que se abonarán una el día 15 de julio de cada año y la otra el 15 de diciembre de cada año. Se entiende salario total convenio.

B) Participación en beneficios.- Los trabajadores percibirán en concepto de paga de beneficios quince días de salario, plus convenio más antigüedad, según convenio, la cual se abonará el día 15 de mayo de cada año.

Al objeto de homologar en dos años esta paga de beneficios con el resto, se acuerda incrementar éste año su cuantía, tanto por el porcentaje acordado, 7% como por una aportación de la masa salarial de los trabajadores cuantificada en los términos establecidos en la Tabla Salarial.

C) Compensación.- Las condiciones pactadas en este convenio compensan en su totalidad las que anteriormente, de forma colectiva, rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativo legal, jurisprudencia, contenciosos administrativos, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, salvo individuales, y usos o costumbres locales o comarcales.

D) Absorción.- Las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos económicos del presente convenio, únicamente tendrán eficacia si en cómputo global y anual superan el nivel alcanzado por el mismo, y sólo en lo que excedan del referido nivel.

Por el contrario, para el resto de conceptos regulados en el presente convenio, la comparación se efectuará en cómputo individualizado o analítico y para

su eficacia o no, se estará a la aplicación del principio de la norma más favorable para el trabajador.

CAPITULO VI.- LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 22º.- Licencias retribuidas.- El trabajador previo aviso, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales ininterrumpidos.
- b) Nacimientos de hijos: 4 días naturales ininterrumpidos.
- c) Por intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres y hermanos: 1 día.
- d) Matrimonio de hijos o hermanos: 1 día, con ampliación y que será justificado en caso de jornada laboral.
- e) Traslado de domicilio habitual: 2 días.
- f) El tiempo necesario para acudir a exámenes o ejercicios de oposiciones de cualquier tipo, debidamente justificados.
- g) Deber inexcusable de carácter público por el tiempo indispensable para cumplirlo. A estos efectos se establece que los deberes inexcusables de carácter público enunciados en el artº 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- h) 3 días por fallecimiento de parientes hasta primer grado de consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días. Siempre que sea fuera de la isla.
- i) Dos días por enfermedad grave de un hijo, con justificante del pediatra.

CAPITULO VII.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 23º.- Comité Mixto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.- Las partes firmantes acuerdan constituir un Comité Mixto de trabajo que regirá su actuación a través de las siguientes normas:

1º.- Su composición será paritaria.

2º.- Estará asistido por los asesores designados por cada una de las partes.

3º.- Podrá recabar la información necesaria para atender a sus propios fines a través de las organizaciones y empresas de la Industria Química.

4º.- Mantendrá reuniones periódicas, levantándose acta del contenido de las mismas.

5º.- Podrá emitir informes a requerimiento de las partes acerca de los problemas y cuestiones que plantee el correcto y adecuado tratamiento de la seguridad e higiene en el trabajo, así como su repercusión hacia el exterior del propio sector y opinión pública.

Este Comité tendrá como objetivos prioritarios velar y orientar para conseguir en el ámbito de la empresa las adecuadas condiciones de trabajo y medio ambiente que permitan el correcto cumplimiento de este capítulo centrándose fundamentalmente en:

- Materias primas peligrosas, su control según los criterios del convenio y su sustitución por otra materia prima similar pero no peligrosa.

- Cumplimiento estricto de la Ordenanza de Química.

- Seguimiento de las enfermedades peligrosas.

- Cambios de tecnología que sustituyan formas y lugares de trabajo peligrosos.

- Al objeto de potenciar las acciones preventivas en favor de la salud de los trabajadores y conscientes de la necesidad de una acción conjunta en este sentido, se elaborarán planes de formación específica en materia de seguridad e higiene, poniendo en marcha y desarrollando dichos planes, pudiendo requerir a este fin, los servicios de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las organizaciones firmantes.

TECNOLOGIA Y ORGANIZACION DEL TRABAJO.

El Comité Mixto de Seguridad e Higiene deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

VIGILANCIA DEL RIESGO.

El Comité Mixto de Seguridad e Higiene será asesorado técnicamente cuando fuese necesario por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo el propio Comité Mixto quien elaborará:

- a) Un mapa de riesgos del centro de trabajo.
- b) Un plan general de prevención.
- c) Planificación de planes anuales de prevención.

Aquellos trabajadores y grupo de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

En las dependencias de la empresa que revistan carácter contaminante se procederá a un control periódico de los datos ambientales, siendo recogida las muestras y posterior análisis por el Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los resultados de los mismos se entregarán a las partes interesadas.

En las dependencias y locales de la empresa en los cuales se detecten después de los análisis alguna anomalía se procederá en un breve plazo de tiempo a subsanarla, sin que ello reporte ningún perjuicio a los trabajadores.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado de su puesto de trabajo el mismo podrá recurrir al Comité Mixto de Seguridad e Higiene, y en su caso, éste podrá interrumpir la realización del trabajo hasta que el riesgo desaparezca, sin

que por ello pueda producirse ningún tipo de sanción u otra circunstancia para el trabajador.

Artículo 24º.- Ropa de trabajo.- Con independencia de las prendas de protección necesarias a juicio del Comité Mixto de Seguridad e Higiene, la empresa facilitará al personal que por su trabajo lo necesite, con carácter obligatorio y gratuito las siguientes prendas de trabajo:

Técnicos - 1 bata al año.

Personal obrero - 2 monos ó 2 batas, según la labor desempeñada en la empresa. Un par de guantes, si para la labor a realizar es necesario.

Artículo 25º.- Duchas y guardarropas.- La empresa pondrá a disposición de los trabajadores un local para aseo después de la jornada de trabajo, que esté dotado de duchas, agua corriente y de armarios o taquillas donde puedan dejar con seguridad sus prendas de trabajo.

CAPITULO VIII.- OBRA SOCIAL

Artículo 26º.- Ayuda a los trabajadores en situación de I.L.T. o enfermedad profesional.- En los casos de enfermedad profesional, accidente de trabajo, incapacidad laboral transitoria, larga enfermedad o maternidad de la mujer trabajadora, la empresa, desde el primer día complementará hasta el 75% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

La percepción del complemento establecido para todo el personal, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Artículo 27º.- Seguro de vida.- Se mantiene el seguro de vida establecido por la empresa. La póliza correspondiente cubrirá en caso de muerte, aún cuando sea derivada de accidente, invalidez, gran invalidez, incapacidad absoluta permanente para todos los trabajadores, previa entrega de justificante de pago del seguro a los representantes de los trabajadores el 30 de junio de cada año, de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

CAPITULO IX.- LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 28º.- Comités de Empresa o Delegados de Personal.- La representación colectiva de los trabajadores en la empresa, se realizará a través de los órganos de representación previstos en el Estatuto de los Trabajadores, con sumisión total a la regulación que a tal fin se establece en el Título II, capítulo primero y sección primera del mencionado Estatuto.

Como conexión al párrafo anterior se establece que el crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, a los miem-

bros del Comité de Empresa o Delegados de Personal según proceda en cada caso, será de 15 horas.

El crédito de horas mensuales de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal se concreta para las siguientes situaciones:

a) Asistencia a congresos, asambleas, consejos, juntas en general o cualquier clase de reuniones a que fueran reglamentariamente convocados en atención a su condición de Delegados de Personal.

Artículo 29º.- Derechos Sindicales.

a) Intervención de los expedientes de sanción.- Se advierte al personal, en el supuesto de que se le impute falta grave o muy grave que puede solicitar asesoramiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal, desde que la empresa inicie el proceso, para que aquél pueda informar al respecto. La inobservancia de este requisito anula la sanción impuesta y debe ser remitido en el plazo máximo de 96 horas a contar del momento de recepción del escrito solicitando dicho informe.

b) Conocer los modelos de contrato de trabajo.- Todo trabajador, con carácter general, podrá exigir al inicio de su relación laboral el contrato de trabajo, por escrito visado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como certificado de trabajo al finalizar éste haciendo constar en él el tiempo servido en la empresa y la clase de trabajo prestado.

La compañía entregará a petición del Comité de Empresa o Delegado de Personal una relación del personal sujeto a convenio, indicando el tipo de contrato de trabajo que tiene cada uno. Igualmente comunicará las altas del personal indicando el tipo de contrato que ha suscrito con cada trabajador.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores y que aquél podrá utilizar para fijar comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral.

Las comunicaciones se firmarán siempre autorizadas y bajo la responsabilidad de los Delegados de Personal, con la firma de cualquiera de sus miembros, debiendo conocerla simultáneamente la representación legal de la empresa, a los efectos de que ésta pueda publicar sus oposiciones a la misma, o exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente, las comunicaciones de este carácter que publique la empresa, se trasladarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal a los efectos que éste considere conveniente.

Se garantiza plenamente que, durante el mandato o después del cese hasta el periodo de 1 año como máximo los Delegados de Personal, la empresa no ejercerá discriminación alguna por las actuaciones que estos

trabajadores tuvieran en el ejercicio de su representación sindical de periodo máximo de 1 año.

La empresa garantizará en cada centro de trabajo la autorización de locales para la celebración de asambleas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a estos efectos de legislación vigente.

Artículo 30º.- Comisión Paritaria.

a) Definición y composición.- Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por dos representantes de la empresa y dos Delegados de Personal.

b) Funciones.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1) Interpretación del convenio.- En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación no deberá iniciarse su aplicación hasta que no exista interpretación acordada o resolución dada por el Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.).

2) Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes en los supuestos previstos o no en el presente convenio.

3) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando la libertad de las partes para, agotada esta vía, proceder conforme a derecho.

c) Procedimiento.- Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria a la empresa o por razón de la materia de la empresa y los Delegados de Personal.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter ordinario y/o extraordinario. Otorgará tal calificación la empresa, o por razón de la materia a tratar, y los Delegados de Personal. En el caso de que no exista acuerdo en dicha calificación se entenderá que el asunto es extraordinario. En el primer supuesto la Comisión Paritaria deberá resolver en plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del asunto planteado; en el segundo caso, en plazo máximo de 5 días a partir de dicho momento.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria que contendrá especificación concreta de los extremos a tratar y debatir en cada caso.

CLAUSULA DE ACEPTACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo y conformidad, y habiendo negociado el presente convenio colectivo dentro de las coordenadas del A. I. se someten para lo no establecido en el mismo a dicho acuerdo, Estatuto de

los Trabajadores y Ordenanza Laboral de las Industrias Químicas.

Artículo 23º (Bis).- Revisión médica.- La empresa en el primer semestre de cada año y con el objeto

de velar por la salud de los trabajadores, hará un reconocimiento médico a todo el personal dentro de la jornada de trabajo, siendo obligación inexcusable del personal pasar dicho reconocimiento.

TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA INCAPOL S.A. PARA 1.987

CATEGORIAS POR NIVELES		SALARIO BASE M.	PLUS CONVENIO	PAGA DE BENEFICIOS	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVE.	PAGA DE BENEFICIOS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
NIVEL	CATEGOR.	1.986	1.986	(S.A.)	(S.A.)	(S.A.)	1.987 (7%)	(S.A.)	(S.A.)	(S.A.)
6	Téc. JEFE	75.653.-	5.589.-	50.621.-	1.178.009.-	81.242.-	4.997.-	53.120.-	86.239.-	1.250.466.-
5	JEFE ADM. JEFE VTS. QUIMICA	64.387.-	4.654.-	44.250.-	997.368.-	69.041	4.134.-	46.593.-	73.184.-	1.061.168.-
4	OFIC. 1ª ADM. DEPEND.	54.114.-	3.801.-	38.958.-	839.768.-	57.915.-	3.364	40.640.-	61.279.-	888.546.-
3	OFIC. 2ª AD. E. ALMAC. OFIC. 1ª OPERADOR CORREDOR	48.720.-	3.354.-	36.037.-	755.073.-	52.074.-	2.912.-	37.185.-	54.986.-	797.297.-
2	AUX. ADM. OFIC. 2ª GUARDA	44.818.-	3.030.-	33.924.-	693.796.-	47.848.-	2.659.-	35.254.-	50.507.-	732.352.-
1	LIMPIAD. ORDENANZ. PEON	44.818.-	3.030.-	33.924.-	693.796.-	47.848.-	2.659.-	35.254.-	50.507.-	732.352.-

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

566 ANUNCIO relativo a consulta pública para la contratación de la conservación y mantenimiento de los semáforos del Barrio de San Isidro.

El Ilmo. Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre de 1987, acordó formular consulta pública para la contratación de la conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas del Barrio de San Isidro. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en el plazo de 10 días contados desde el último anuncio publicado en "El Día", Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias.

Granadilla de Abona, a 8 de octubre de 1987.- El Alcalde.